



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 de enero de 2023

AUTO No. 007 libra Mandamiento

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 500014003011202300227-00

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, remitida vía correo electrónico en los términos del artículo 8 de la LEY 2213 DE 2022 verificada la competencia; encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, El Juzgado:

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, KHAROLL IVONNE RODRIGUEZ MARTINEZ pague a favor de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. las siguientes sumas dinero contenidas en el título valor - Pagaré- así:

Pagaré NO 309110125

- 1. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.249.946) como capital insoluto.*
- 2. Por los intereses moratorios a la tasa permitida legalmente desde el dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) hasta que se efectúe el pago total del capital insoluto.*



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo: Notificar a la parte demandada de la presente providencia en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Tercero: Advertir que, al momento de pronunciarse sobre la eventual fase probatoria, si a ella hay lugar, se adoptarán las medidas en torno a la exhibición del título Valor -Pagaré-, aportado como base de recaudo, a petición del ejecutado o de manera oficiosa por el despacho, si se estima indispensable.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY C.C 1.093.220.071 T.P 260.868 C.S.J, conforme al mandato otorgado.

Quinto: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ

Juez



Firmado Por:
Lorena Patricia Aranda Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecb6f2bebaa555c45fa6d4ff6aa6b2b604613cb8889f8a0f950d47e9803ec27**

Documento generado en 12/01/2024 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>